
**CONVOCATORIA Y PROPUESTA DE BASES REGULADORAS QUE HAN
DE REGIR EL II CONCURSO DE MÚSICA CALLEJERA SAN ANTOLÍN
2025**

El artículo 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que: *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.*

Asimismo, el artículo 20.1 de la ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, establece que: *“Los municipios de Castilla y León, ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, en las siguientes materias: o) Cultura y q) Turismo y tiempo libre. Y en el ordinal segundo de este artículo se establece que, para el ejercicio de estas competencias, los municipios podrán (...), programar actividades (...).”*

Es en ese ámbito en el que se encuadra la celebración de las distintas actividades que componen la campaña de San Antolín del Ayuntamiento para este periodo festivo a celebrar durante el período estival. Entre las actividades programadas se introduce la convocatoria de un concurso de música callejera para las Fiestas de San Antolín 2025.

En virtud de lo expuesto, se procede a la convocatoria del **“Concurso de música callejera de las Fiestas de San Antolín 2025”** con arreglo a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

El objeto de la convocatoria es el **“II CONCURSO DE MÚSICA CALLEJERA” DE LAS FIESTAS DE SAN ANTOLÍN 2025.**

Las normas contenidas en las presentes bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones mediante la modalidad de premios para contribuir al realce de las tradicionales Fiestas de San Antolín, dentro de la actividad festiva organizada por el Ayuntamiento de Palencia, mediante la organización de un Concurso de música callejera durante las Fiestas de San Antolín 2025.

Las ayudas se concederán en concepto de premios (subvenciones) y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras.

La gestión de las mismas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable, efectuándose de conformidad con lo previsto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 20 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de fecha 11 de agosto de ese mismo año.

TERCERA.- PUBLICIDAD

La convocatoria del presente concurso se hará pública en el BOP de Palencia (mediante extracto), en la página web del Ayuntamiento de Palencia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

CUARTA.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS

4.1 PARTICIPANTES

Podrán participar en el concurso y con sometimiento a las presentes bases, personas físicas, mayores de edad, nacionales o extranjeras, que actúen como solistas, dúos o grupos musicales.

Los participantes se harán cargo de los medios técnicos, que precisen, dado el carácter de música callejera que inspira el presente concurso.

Las personas participantes deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable a la que se refiere el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al no superar la cuantía el importe de tres mil euros.

Así mismo, deberán declarar responsablemente no ser deudores con la Hacienda Municipal.

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

4.2 FORMATO DEL CONCURSO

Las personas o grupos participantes actuarán en el lugar o lugares habilitados al efecto por el Ayuntamiento de Palencia el día 30 de agosto de 2025 entre las 19 y las 22 horas.

QUINTA.- CATEGORÍAS

Se establece una única categoría de participantes, la ya descrita en el apartado anterior.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, MODO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de participación se presentarán, conforme al modelo de solicitud recogido en el Anexo I de las presentes bases.

El impreso de inscripción, que se encuentra en el Anexo I de las presentes bases, también se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento www.aytopalencia.es/area/cultura-y-fiestas/fiestas

Los participantes, al ser personas físicas, podrán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento (Edificio Agustinas Canónigas, calle Mayor Principal nº 7) o bien mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (sede.aytopalencia.es) accesible igualmente desde su portal corporativo, o mediante el resto de medios dispuestos por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de solicitud

El plazo para la presentación de solicitudes será de **diez días hábiles contados** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia. Si la finalización del plazo coincidiera con un día inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN

Para obtener información adicional sobre la presente convocatoria se podrá contactar con el Departamento de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, dependiente de la Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas, con sede en el Centro Cultural LECRÁC, sito en Avda. Valladolid nº 26, Tfno.: 979 718 197, así como mediante correo electrónico a la dirección: fiestas@aytopalencia.es

OCTAVA.- JURADO Y FALLO

8.1 JURADO

La selección de los participantes premiados corresponderá a un jurado integrado por al menos tres profesionales del mundo artístico, presidido por uno de ellos, y actuando como secretario/a, con voz, pero sin voto, un/a funcionario/a del departamento de Cultura y Fiestas.

Corresponde al Jurado la interpretación de las presentes Bases, así como la elevación de la propuesta de concesión al órgano competente para su resolución.

8.2 FALLO

El fallo del Jurado se efectuará finalizada la audición de todos los participantes, haciéndose público en los canales de comunicación del Ayuntamiento, en el plazo máximo de siete días naturales, elevando su propuesta al órgano competente para su resolución definitiva.

Si así lo estimase, el Jurado podrá declarar desierto el concurso.

NOVENA.- CUANTÍA DEL PREMIO

Se concederán tres premios, por una cantidad total de 900 €, con cargo a la partida presupuestaria 2025/1/33800/48100 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2024, desglosados de la siguiente forma:

- Primer premio: 500 €
- Segundo premio: 250 €
- Tercer premio: 150 €

Esta cantidad estará sujeta a la retención de los impuestos que correspondan.

DÉCIMA.- PAGO DEL PREMIO

El pago del premio se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el participante a través de la cumplimentación de un Anexo que se le facilitará en su momento, y en el que figurará, además, la declaración responsable de hallarse al corriente de pagos con la Hacienda Municipal, la Seguridad Social y en sus obligaciones tributarias.

DECIMOPRIMERA.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

11.1.- El procedimiento de concesión de premios que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

11.2.- La aprobación de la presente convocatoria se efectuará mediante Resolución de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palencia.

11.3.- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Departamento de Fiestas, integrado en la Concejalía de Identidad Cultural y Actividad Físico-Deportiva del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución provisional que se formule por el Jurado tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

11.4.- La propuesta de resolución se elevará por el Jurado previsto en la Base Octava de la presente convocatoria a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palencia, órgano competente para su resolución definitiva. Esta propuesta no crea derecho alguno a

favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento de Palencia, mientras no se haya notificado la resolución de concesión a emitir por el mismo.

DECIMOSEGUNDA. - RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS Y NOTIFICACIÓN

La concesión de los premios se efectuará, a propuesta del Jurado, mediante Resolución de la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Palencia, que será emitido en un plazo máximo de tres días desde la elevación de la propuesta y se notificará a los premiados de conformidad con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) haciéndose pública, asimismo, en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

DECIMOTERCERA. - RECURSOS Y REVISIÓN DE ACTOS

La resolución de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra la resolución de concesión, que es definitiva en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Palencia, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, computándose los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En materia de revisión de actos, se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones, ley 38/2003 de 17 de noviembre.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales facilitados en la convocatoria, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la participación en el Concurso de Música Callejera de Palencia, siendo el Ayuntamiento de Palencia el responsable del tratamiento de datos. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercitar ante el Ayuntamiento de Palencia, Plaza Mayor s/n 34001 Palencia.

Los datos serán tratados por el Ayuntamiento durante el desarrollo de la actividad y durante los plazos legalmente previstos hasta la prescripción de responsabilidades derivadas del tratamiento. Los datos relativos a nombre y apellidos serán publicados en la web y redes sociales oficiales del Ayuntamiento de Palencia, y si se diese el caso, imágenes del concurso y sus participantes.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Palencia a través de la

siguiente dirección de correo electrónico: dpd@aytopalencia.es (delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Palencia).

Al participar en el Concurso se acepta el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones establecidos en este apartado. Consiente así mismo, la publicación de sus datos en los medios indicados.

DECIMOQUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO

La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del Jurado. En lo no dispuesto, estas bases se regirán por la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, la legislación en materia de régimen Local, que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general resulten de aplicación.

Cualquier incidencia no prevista en las presentes bases será resuelta por el jurado calificador.

CONCURSO MÚSICA CALLEJERA SAN ANTOLÍN 2025

ANEXO I

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos del artista:
D.N.I.:
Teléfono:
e-mail :
Dirección:

DECLARAN:

1º.- Que no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones previstas en el Art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.

2º.- Que están al corriente de pagos con el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, la Agencia Estatal de Admón. Tributaria y la Seguridad Social,

A tal efecto ☐ **SÍ** / ☐ **NO** autorizo al Ayuntamiento de Palencia a que recabe directamente de las citadas administraciones los certificados acreditativos correspondientes.

Y SOLICITAN

Participar en el II CONCURSO “MÚSICA CALLEJERA SAN ANTOLÍN 2025” organizado por el Ayuntamiento de Palencia, aceptando expresamente las bases y requisitos de participación.

NOMBRE ARTÍSTICO

MARQUE LO CORRECTO:

- ☐ Solista
☐ Grupo:

Nombre de los componentes del grupo:

OBSERVACIONES DE INTERÉS

Palencia a de de 2025

Lugar, fecha y firma del solicitante.

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), se le informa de que los datos facilitados por usted serán susceptibles de tratamiento estrictamente confidencial conforme a lo establecido en dicha Ley y serán conservados e incorporados, a un fichero cuyo responsable es el AYUNTAMIENTO DE PALENCIA. Igualmente le informamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en dicha Ley, en los términos legalmente previstos, al responsable del fichero, anteriormente indicado.